



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	14
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	14



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	16
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	31
A. Título de la Auditoría	31
B. Objetivo	31
C. Alcance	31
D. Criterios de Selección	32
E. Áreas Revisadas	33
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	34
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	37
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	38
A. Conclusiones	38
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	39
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	39
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	42



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	60
A. Título de la Auditoría	60
B. Objetivo	60
C. Alcance	60
D. Criterios de Selección	61
E. Áreas Revisadas	62
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	62
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	64
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	65
A. Conclusiones	65
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	66
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	66
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	68
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	71



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados, de los gastos efectuados y de los financiamientos obtenidos por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Tulum**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 20 de abril de 2018, con oficio No. SM/060/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo vigente, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Municipio de Tulum** es creado el 19 de mayo de 2008 según el Decreto número 007 emitido por la XII Legislatura del Estado y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Misión

“Trabajar en equipo sociedad y gobierno en un marco de legalidad, honestidad y transparencia, instrumentando acciones que permitan el desarrollo humano y crecimiento ordenado y sustentable en el Municipio de Tulum”.

Visión

“Ser un Municipio en el que sus habitantes y visitantes se sientan seguros, libres y cómodos en un ambiente familiar, con igualdad de derechos, afecto, solidaridad y respeto”.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Tulum**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-A-GOB-IP-117

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Tulum** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$551,682,480.26

Población Objetivo: \$551,674,995.63

Muestra Auditada: \$322,094,803.04

Representatividad de la Muestra: 58.38 %

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$108,122,231.50, de los cuales \$108,114,746.87 se contemplaron en el monto de la muestra auditada, toda vez que se concilió la efectiva ministración de los recursos federales efectuados por la SEFIPLAN, quedando integrada la población objetivo por recursos estatales, propios, así como por las participaciones y aportaciones.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$ 208,053,642.70	\$ 208,053,642.70	\$ 97,617,409.31	46.92%	46.92%
Derechos	104,320,946.61	104,320,946.61	0.00	0.00%	0.00%
Productos	37,139.89	37,139.89	0.00	0.00%	0.00%
Aprovechamientos	12,276,703.19	12,276,703.19	0.00	0.00%	0.00%
Participaciones y Aportaciones	224,477,393.73	224,477,393.73	224,477,393.73	100.00%	100.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,495,298.67	2,495,298.67	0.00	0.00%	0.00%
Ingresos Financieros	21,355.47	13,870.84	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$ 551,682,480.26	\$ 551,674,995.63	\$ 322,094,803.04	58.38%	58.38%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Tulum**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las Direcciones de Ingresos, Egresos y Finanzas, Contabilidad y Catastro, los departamentos de Recaudación e Impuesto Predial, todas pertenecientes a la Tesorería Municipal, además de la Dirección General de Planeación del **H. Ayuntamiento de Tulum**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Aplicación de cuestionarios de Control Interno a las direcciones o áreas que intervienen en las actividades del municipio a fin de identificar las fortalezas y debilidades, así como comprobar el conocimiento que se tiene acerca de sus responsabilidades, facultades y atribuciones dentro de la misma.
2. Verificar que la recaudación y el depósito de los ingresos se realicen con oportunidad, así como la expedición simultánea del comprobante fiscal digital y registro contable, en cumplimiento a las disposiciones aplicables al municipio.
3. Verificar la debida actualización del padrón de contribuyentes del Impuesto Predial.
- 4.- Validar la vigencia de la Tabla de Valores Unitarios y su respectiva Acta de Aprobación.
5. Corroborar de una muestra determinada, la existencia y actualización de los expedientes de los Bienes Inmuebles registrados en el Padrón Catastral.
6. Verificar las acciones que se han llevado a cabo de los contribuyentes morosos para recuperar las contribuciones que se están dejando de percibir.
7. Verificar que los registros efectuados de las ministraciones realizadas por la SEFIPLAN, coincidan con los registros contables y que estos sean realizados con oportunidad en las cuentas bancarias correspondientes.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
M. en Aud. Haydée Angélica Rivas Alpuche	Supervisora

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Tulum** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de recaudación, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **9** observaciones, de las cuales 3 son recomendaciones, una fue atendida y 2 se encuentran en proceso, y se emitieron 6 solicitudes de aclaración, de las cuales una se encuentra pendiente de solventar por lo que se emite el pliego de observaciones correspondiente, 3 se reclasifican como recomendaciones en proceso y 2 como recomendaciones no atendidas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Recibos Cancelados: Las cancelaciones de los recibos por contribuciones municipales no cuentan con sustento documental que acredite la veracidad de la cancelación, así como de las autorizaciones correspondientes de los servidores públicos responsables.			X		N/A
2	Registros Contables:			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	La cuenta de los recursos federales de ZOFEMAT se encuentra registrada contablemente en el rubro de las participaciones y que, de acuerdo a la procedencia de las mismas debió de considerarse en la cuenta denominada aprovechamientos ya que se refiere a accesorios que provienen de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, derivados de los aprovechamientos que no se cubrieron oportunamente de conformidad a la legislación aplicable y no de ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público.					
3	<p>Normatividad Interna:</p> <p>De la aplicación de los Cuestionarios para Estudio y Evaluación del Control Interno a diversas áreas del H. Ayuntamiento, se constató información relativa a que no se realizan evaluaciones periódicas al control interno en los procesos de ingresos y catastro, por parte de la contraloría municipal. De igual forma se detecta la ausencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manuales de organización y procedimientos. 2. Métodos y procedimientos orientados a lograr una eficiente organización y clasificación de los documentos que integran los expedientes y del cual no existe normativa que indique el contenido de los mismos. 3. Departamento o área para la atención de quejas de la ciudadanía para que reporte sobre el funcionamiento o sobre algún servidor público. 4. Departamento o área que mantenga actualizado al H. Ayuntamiento sobre las reformas y actualizaciones de las leyes, reglamentos, acuerdos, entre otros. 5. No existe coordinación y colaboración entre la dirección de ingresos y el área de la tesorería municipal a fin de determinar el valor catastral actualizado de los predios a cargo de los contribuyentes. 			X		N/A
4	<p>Rezago de Impuesto Predial:</p> <p>Contribuciones que se están dejando de percibir, por concepto de predial con adeudos al 31/12/17, sin que se haya efectuado notificación o procedimiento alguno.</p>				X	N/A
5	<p>De los recibos cancelados, al momento de la revisión no se contaba con la documentación que acredite la veracidad de la cancelación.</p> <p>El reporte de cierre de caja no cuenta con el renglón donde especifique el motivo de la cancelación. No existe un control específico únicamente mediante el uso del sistema se conoce el estado que guarda el recibo pero no indica el motivo de la cancelación; además no existe un proceso para la cancelación de los recibos, así como tampoco existe el sustento documental</p>				X	\$ 7,523,006.59



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
6	La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron de base para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2017, no ha sido actualizada desde el ejercicio fiscal 2013, así como el padrón catastral.				X	N/A
7	Desactualización de los expedientes de los Bienes Inmuebles registrados dentro del territorio del municipio de Tulum, así como de la ausencia de 15 expedientes del cual no se justificó el motivo.				X	N/A
8	Desactualización de los datos que identifican los predios y carencia de un trabajo técnico para localizarlos para su debido control y registro oportuno. De igual forma no existe una coordinación con otras instancias o autoridades para facilitar esta actividad, además de que la supervisión únicamente se realiza en la zona urbana del municipio de Tulum.				X	N/A
9	Carencia de acciones que permitan a los contribuyentes estar actualizados en cuanto a los pagos de los predios que poseen.				X	N/A
Totales		-	-	3	6	\$ 7,523,006.59

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitudes de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Falta de documentación en los recibos cancelados.	\$ 7,523,006.59	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,523,006.59
Totales	\$ 7,523,006.59	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,523,006.59

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Recibos Cancelados</p> <p>De la fiscalización en la determinación, recaudación y registro de los ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se observó que las cancelaciones de los recibos por contribuciones municipales no cuentan con sustento documental que acredite la veracidad de la cancelación, así como de las autorizaciones correspondientes de los servidores públicos responsables.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención toda vez que, no se presentó evidencia documental del motivo de la cancelación, las autorizaciones correspondientes y el lineamiento normativo en el cual se sustenta el procedimiento.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó un CD que contiene en formato PDF los recibos oficiales cancelados y el reporte detallado del sistema de los recibos cancelados.</p>	Recomendación	En Proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente la evidencia documental del motivo de la cancelación, las autorizaciones correspondientes y el lineamiento normativo en el cual regule esta etapa de la recaudación con el objeto de transparentar los procesos de recaudación y dar cumplimiento con las leyes y demás normativa aplicable.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 18, 19, 33, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículos 14 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
2	<p>Registros Contables</p> <p>En el análisis efectuado al registro de los ingresos municipales, se detectó que la cuenta de los recursos federales de ZOFEMAT se encuentra registrada contablemente en el rubro de las participaciones y que, de acuerdo a la procedencia de las mismas debió de considerarse en la cuenta denominada aprovechamientos puesto que las cuentas de registros contables se refiere a accesorios que provienen de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, derivados de los aprovechamientos que no se cubrieron oportunamente de conformidad a la legislación aplicable y no de ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público, esto de conformidad con los lineamientos emitidos por la CONAC.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presenta oficio No. OM/1530/2018 del 27/09/18, en la cual justifica el motivo del registro y su permanencia, manifestando al respecto que para efectos del ejercicio fiscal 2018 su registro sería procedente, esto en virtud de la reforma al Plan de Cuentas emitido por el CONAC publicado en el diario oficial de la federación el 27/12/17.</p>	N/A	Atendida
3	<p>Normatividad Interna</p> <p>De la aplicación de los Cuestionarios para Estudio y Evaluación del Control Interno a diversas áreas del H. Ayuntamiento, se constató información relativa a que no se realizan evaluaciones periódicas al control interno en los procesos de ingresos y catastro, por parte de la contraloría municipal. De igual forma se pudo obtener información acerca del grado de conocimiento y experiencia que tienen los responsables de las mismas y en general se pudo detectar la ausencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manuales de organización que especifiquen las actividades por realizar de cada uno de los puestos y perfiles del área; así como de manuales de procedimientos y servicios que ofrecen las áreas. Por lo que las áreas trabajan de manera empírica sin sustento legal, controles que delimiten sus funciones y políticas que rijan 	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada proporcionó información de los puntos 1, 2 y 3, debido a que exhibió un USB que contiene en formato PDF los Manuales de Procedimientos y Organización de la Tesorería Municipal debidamente firmados y autorizados, dichos manuales no están publicados en la página oficial del municipio conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. También se presenta el formato de quejas, denuncias y sugerencias de la contraloría municipal para demostrar quiénes fungen como el área de atención de</p>	Recomendación	En Proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>sus procesos con el fin de cumplir y alcanzar sus objetivos principales.</p> <p>2. Métodos y procedimientos orientados a lograr una eficiente organización y clasificación de los documentos que integran los expedientes y del cual no existe normativa que indique el contenido de los mismos.</p> <p>3. Departamento o área para la atención de quejas de la ciudadanía para que reporte sobre el funcionamiento o sobre algún servidor público.</p> <p>4. Departamento o área que mantenga actualizado al H. Ayuntamiento sobre las reformas y actualizaciones de las leyes, reglamentos, acuerdos, entre otros.</p> <p>5. No existe coordinación y colaboración entre la dirección de ingresos y el área de la tesorería municipal a fin de determinar el valor catastral actualizado de los predios a cargo de los contribuyentes.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención, debido a que no se presenta evidencia de las acciones que se han llevado a cabo entre la dirección de ingresos y el área de la tesorería municipal a fin de determinar el valor catastral actualizado de los predios a cargo de los contribuyentes y para mantener actualizado al H. Ayuntamiento</p>	<p>las quejas de la ciudadanía y el formato en el que se realiza, quedando pendiente el soporte documental de los numerales 4 y 5.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>acerca de las reformas, así como de la publicación de los manuales de organización y de procedimientos, en la página oficial del municipio conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas necesarias para la elaboración, actualización, implementación y publicación de las leyes, reglamentos, lineamientos y demás normativa aplicable que contribuya al control, eficiencia y efectividad de los procesos y actividades del H. Ayuntamiento en cada una de sus áreas, con el objeto de dar transparencia, credibilidad y sustento de los trabajos realizados. Así mismo establecer los mecanismos necesarios para actualizar y determinar el valor catastral de los predios y mantener vigente a las áreas que integran este H. Ayuntamiento.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo.			
4	<p>Rezago de Impuesto Predial</p> <p>De la base de datos proporcionada por el H. Ayuntamiento, se efectuó un análisis para determinar una muestra de los contribuyentes morosos y se solicitó información al ayuntamiento, respecto de las acciones que se han llevado a cabo para recuperar las contribuciones que se están dejando de percibir, por lo que se verificó que el municipio en el primer semestre del ejercicio 2017 efectuó por única ocasión la notificación para exhortar a los propietarios a regularizarse y promover la recuperación de los adeudos que abarcó un total de 422 notificaciones, archivadas y foliadas, y bajo resguardo del departamento de fiscalización y cobranza presentados al momento de la visita de campo, del cual de un universo de 8,685 predios por un importe total de \$1,916,608,836.19, (Son: Un mil Novecientos Dieciséis Millones Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 19/100 M.N.), (dato obtenido del archivo electrónico del padrón de contribuyentes por concepto de predial con adeudos al 31/12/17, proporcionado por el H. Ayuntamiento en el punto 44 conforme al oficio de solicitud de información adicional No. ASEQROO/ASE/AEMF/0712/05/2018 del 21/05/18), se tomó una muestra de 121 propietarios con un rezago total de \$ 909,048,579.76 (Son: Novecientos Nueve Millones Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 76/100 M.N.) de acuerdo a la importancia relativa mayor a un millón de adeudo de los cuales se concilió con los efectivamente notificados, lo que concluyó en que sólo fue notificado a un propietario de la muestra, el cual fue el contribuyente San Basquiat, S.A. de C.V. con clave catastral 109009000020042.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada acredita que han efectuado una Inscripción de Embargo de fecha 29 de septiembre de 2017, 19 Edictos correspondientes a marzo de 2017 y 43 notificaciones de fecha 25 de septiembre de 2017.</p>	Recomendación	En Proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra solventada, debido a que únicamente se presentó evidencia de las acciones de cobro de 62 predios, quedando pendiente 58.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se implemente las acciones correspondientes para recuperar las contribuciones que se están dejando de percibir y se realicen los trabajos de notificación o procedimientos de cobro según corresponda.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 136 y 138 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. Artículos 32 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo. Artículo 17 fracciones, XIX, XX y XXI, 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
5	<p>De la revisión de los recibos cancelados con importes significativos y la efectiva procedencia de la cancelación física y documental, se detectó que el H. Ayuntamiento de Tulum de una muestra determinada de 52 operaciones canceladas, extraídas del archivo proporcionado en base al punto 25 del oficio de solicitud de información adicional No. ASEQROO/ASE/AEMF/0712/05/2018 de fecha 21/05/18, el cual contiene 461 registros, que no se pudo corroborar ciertos aspectos de la actividad, tales como la oportunidad y el documento en donde deja constancia de la cancelación ya que al momento de la revisión no se contaba con la documentación por el volumen que genera y el espacio reducido en el que se encuentra el área encargada, sin embargo se realizó la impresión de los reportes de cierre de caja de 15 recibos, confirmando que dicho reporte no cuenta con el renglón donde especifique el motivo de la cancelación, así como de los formatos que demuestren el proceso que realizan, lo que resta transparencia; tampoco existe un control específico de los recibos cancelados, únicamente se puede obtener información de éste mediante el uso del sistema el cual arroja el estado del recibo, pero no del motivo de la cancelación; al mismo tiempo el reporte muestra que se cancelan de forma inmediata sin ser considerados dentro del total del reporte. Además, no existe un proceso para la cancelación de los recibos, las operaciones son notificadas de forma verbal al director de ingresos ya que no cuenta con una clave o contraseña del sistema para autorizar, revisar o dar visto bueno, así como tampoco existe el sustento documental que acredite la veracidad de la cancelación.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se solventa, toda vez que no</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó un USB que contiene en formato PDF los recibos oficiales cancelados y el reporte detallado del sistema de los recibos cancelados.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventada</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>se presentó evidencia documental del motivo de la cancelación, las autorizaciones correspondientes y el lineamiento normativo en el cual se sustenta el procedimiento.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio del H. Ayuntamiento de Tulum por un monto de \$ 7,523,006.59 (Son: Siete Millones Quinientos Veintitrés Mil Seis Pesos 59/100 M.N.).</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 18, 19, 33, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 14 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p>			
6	<p>La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron de base para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2017, no ha sido actualizada desde el ejercicio fiscal 2013, así como el padrón catastral.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada acredita la publicación a través del Periódico Quequi de fecha 30 de junio de 2017, del Proyecto de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del municipio de Tulum, Quintana Roo, para el año 2018. En lo que respecta al padrón</p>	Recomendación	En Proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>atención, en tanto se demuestre oficialmente la actualización y publicación de la tabla en cuestión.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de realizar los programas de trabajo de verificación necesarios con la intención de mantener actualizado el padrón catastral correspondiente al territorio municipal, así como la elaboración del proyecto de actualización de la correspondiente tabla de valores unitarios de suelo y construcciones para dar cumplimiento con las leyes y demás normativa aplicable.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo. Artículos 13 fracción IX, 27 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p>	<p>catastral continúa con el estatus de desactualizado.</p>		
7	<p>Se observó que no se realiza la actualización de los expedientes de los Bienes Inmuebles registrados dentro del territorio del municipio de Tulum, así como de la ausencia de 15 expedientes del cual no se justificó el motivo</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada argumenta con oficio No. OM/1530/2018 del 27/09/18, el motivo por el cual no cuentan con los expedientes, así mismo, presentan impresiones denominadas "Carátula de</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra atendida, toda vez que no presenta el oficio emitido por el municipio de Solidaridad de la transmisión de los expedientes, oficios de entrega recepción de las administraciones que precedieron desde 2008 dejando como antecedente la ausencia de los mismos, aunado a que no se justifica que a la fecha no se haya generado el expediente por parte del municipio de Tulum.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda con el fin de realizar el cotejo de los expedientes de los bienes inmuebles existentes e integrarlos con la documentación que sustente el historial de cada bien.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 17 y 21 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo. Artículos 14 fracciones VI y XV, 27 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p>	<p>Predio", los cuales contienen la información catastral de cada uno de ellos.</p>		
8	<p>Se observó que la actualización de los datos de los predios se realiza en función de las necesidades del contribuyente y no de una verificación por parte del H. Ayuntamiento, por lo que carece de un trabajo técnico para</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada argumenta y confirma la irregularidad señalada.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>identificar y localizar los predios para su debido control y registro oportuno, debido a que se basan en la intención de los propietarios para regularizarse, de igual forma no existe una coordinación con otras instancias o autoridades para facilitar esta actividad, además de que la supervisión únicamente se realiza en la zona urbana del municipio de Tulum.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra atendida, en virtud de que no se presentó evidencia de los trabajos de inspección a los predios en el municipio de Tulum y el argumento presentado únicamente ratifica la observación.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda con el fin de ordenar y practicar las visitas de inspección domiciliaria para cotejar la información de las características con la intención de mantener actualizada la información catastral que afecte cualquier factor que modifique las características originales de los bienes inmuebles.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Artículos 17 y 21 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p>			
9	<p>No se llevan regularmente acciones que permitan a los contribuyentes estar actualizados en cuanto a los pagos de los predios que poseen, lo que conlleva a la prescripción de los créditos fiscales derivados del no cobro del impuesto predial.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención, en virtud que no se presenta evidencia documental al respecto.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de establecer los mecanismos para la captación de los ingresos, llevar un control que les permita identificar los créditos fiscales activos y vencidos, verificar la integración de los expedientes de los contribuyentes con adeudos vencidos con su respectivo número de control, ejercer las facultades que resulten procedentes de notificación, requerimiento de pago y embargo, o mediante el procedimiento Administrativo de Ejecución que resulte con el objeto de evitar la extinción de los créditos fiscales y ocasionar un daño patrimonial en su Hacienda Municipal.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada acredita que han efectuado una Inscripción de Embargo de fecha 29 de septiembre de 2017, 19 Edictos correspondientes a marzo de 2017 y 43 notificaciones de fecha 25 de septiembre de 2017 que no se proporcionó durante la visita de campo para demostrar las acciones en 2017.</p>	Recomendación	En Proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, recomienda que el H. Ayuntamiento de Tulum en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 14 fracciones III, IV, VI, VIII y IX, 17 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.</p> <p>Artículo 32 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo.</p> <p>Artículos 136 y 138 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Tulum**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-116

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Tulum** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$446,380,798.71

Población Objetivo: \$412,357,153.04

Muestra Auditada: \$262,872,094.12

Representatividad de la Muestra: 63.75%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$34,023,645.67, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo por recursos propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los recursos propios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$214,185,466.45	\$195,045,493.15	\$138,287,860.25	64.56%	70.90%
Materiales y Suministros	67,225,087.29	65,360,973.38	29,073,070.80	43.25%	44.48%
Servicios Generales	135,398,736.85	134,216,957.59	87,177,256.80	64.39%	64.95%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,159,981.85	11,322,202.65	1,922,380.00	8.30%	16.98%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6,411,526.27	6,411,526.27	6,411,526.27	100.00%	100.00%
Totales	\$446,380,798.71	\$412,357,153.04	\$262,872,094.12	58.89%	63.75%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Tulum**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron para las distintas actividades las Direcciones de Recursos Humanos y Recursos Materiales, así como los departamentos de Personal, Nóminas, Compras, Licitaciones, Patrimonio Municipal, Servicios Generales y Parque Vehicular, todas pertenecientes a la Oficialía Mayor, además de los departamentos que conforman la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Dirección General de Obras y Servicios Públicos, la Unidad Jurídica, las Direcciones de ZOFEMAT, Contabilidad y Catastro del **H. Ayuntamiento de Tulum**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1.- Verificar que las Percepciones, Incrementos Salariales, Compensaciones, Bonos, Quinquenios, Aguinaldos entre otros, se encuentren consideradas en el Presupuesto de Egresos del año que se revisa y con la autorización correspondiente.
- 2.- Verificar que el importe correspondiente al Capítulo 1000 (Servicios Personales) se encuentre efectivamente registrado y pagado.
- 3.- Comparar (con los tabuladores autorizados y vigentes) con las nóminas ordinarias, extraordinarias, adicionales y de compensaciones, con la finalidad de verificar su efectiva procedencia.
- 4.- Verificar que el personal efectivamente laboró en sus áreas de adscripción; así como la verificación de la existencia de controles (expedientes laborales, controles de asistencia, puntualidad u otros).
- 5.- Verificar si se cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones e Inversiones de Bienes, Servicios y Arrendamientos, debidamente aprobado y difundido.
- 6.- Revisar que las adquisiciones, servicios y arrendamientos se encuentren asentadas en las Actas del Comité de Adquisiciones y cuente con un registro de control de las mismas.
- 7.- Verificar que la integración y operación del Comité de Adquisiciones, se sujete a la reglamentación respectiva, la cual no debe contravenir a la Ley en materia de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



adquisiciones. En caso de no contar con el Comité correspondiente, sustentar con evidencia documental, su excepción.

8.- Comprobar que las adquisiciones se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, asimismo verificar que los expedientes de Adquisiciones de los Bienes y Servicios, estén integrados de acuerdo al procedimiento que corresponda. De igual forma, constatar que se ampararon dichos procedimientos con un contrato debidamente formalizado en cumplimiento con dichas disposiciones y su congruencia con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

9.- Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales validando para tal caso, la autenticidad de los documentos emitidos por medios electrónicos, que corresponda al ejercicio sujeto a revisión, que no se encuentre alterada, apócrifa y en su caso, esté debidamente sellada con la identificación del origen de los recursos y ejercicio fiscal correspondiente. Así mismo, se corroborará que dichos proveedores estén considerados en el Padrón Estatal, que el cheque o transferencia realizada se efectúe a nombre del prestador del bien o servicio, que el origen, destino, comprobación y justificación del gasto sea necesario para la operatividad y funcionamiento del municipio.

10.- Verificar la procedencia de los saldos de ejercicios anteriores de la cuenta de proveedores, las vigencias de los contratos para constatar su permanencia y la aplicación de las sanciones correspondientes, en su caso.

11.- Verificar que los bienes muebles e intangibles, se encuentren debidamente inventariados, identificados, soportados con los resguardos actualizados o actas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



correspondientes, y se validará que el inventario físico de los bienes esté debidamente conciliado con el registro contable, actualizado y publicado oficialmente.

12.- Se constatará que se efectúen las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles e intangibles.

13.- Verificar, que las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas realizadas por el H. Ayuntamiento a los Organismos Paramunicipales, se encuentren autorizadas en el Presupuesto de Egresos, solicitando en su caso, las justificaciones de las variaciones encontradas.

14.- Validar el estatus de las construcciones en proceso, así como su correcto registro contable demuestre lo efectivamente pagado.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
M. en Aud. Haydée Angélica Rivas Alpuche	Supervisora



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Tulum** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **10** observaciones, de las cuales 6 son recomendaciones, 2 se atendieron, 2 no fueron atendidas y 2 en proceso, y se emitieron 4 solicitudes de aclaración, de las cuales una se solventó, 2 se encuentran pendientes de solventar por las cuales se emitió pliego de observaciones y una se reclasificó como recomendación no atendida.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Pasivo Se observó que en la cuenta de Proveedores existen 100 saldos que provienen de ejercicios anteriores, con una antigüedad mayor a doce meses y que durante el Ejercicio Fiscal 2017 no tuvieron movimiento en cuanto al pago de los adeudos, además de 6 cuentas que presentaron saldos negativos, así mismo, no se han llevado a cabo acciones al respecto para su pago o cancelación, además de que no existe un control detallado de los saldos de las cuentas por pagar			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	lo que no permite darle un seguimiento y contar con un historial de los saldos para determinar el motivo y el ejercicio en que se originó, del cumplimiento o rescisión del contrato, y en su defecto aplicación de las garantías.					
2	No cuentan con controles del registro de asistencia, lo que impide contar con evidencia de que el personal labore en determinada área del H. Ayuntamiento.			X		N/A
3	Desactualización de los expedientes de personal ya que no cumple con la información básica de integración de expedientes.			X		N/A
4	Bienes Muebles e Intangibles De acuerdo a la verificación física de los activos, se tomó una muestra de 41 bienes de un total de 389, de los cuales se detectó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • 5 bienes no cuentan con número de etiqueta legible que pueda identificar que se trata del bien, por lo que se localizó verificando el número de serie y modelo, • 2 formatos de resguardo no se encontraban actualizados en virtud de que, han sido reasignados a diferentes áreas o personas, tal es el caso de: los bienes con número de inventario 5150000671 y 5150000665. 			X		N/A
5	Las áreas pertenecientes a la Oficialía Mayor carecen de manuales de organización y manuales de procedimientos y servicios que ofrecen las áreas, por lo que trabajan de manera empírica sin sustento legal, controles que delimiten sus funciones y políticas que rijan sus procesos con el fin de cumplir y alcanzar sus objetivos principales.			X		N/A
6	Del análisis efectuado a la cuenta pública se detectó las siguientes irregularidades: <ul style="list-style-type: none"> • No hay evidencia de las pólizas presupuestales que den reconocimiento de los momentos contables generados. • Las pólizas de diario y egresos no presentan la información financiera y soporte documental suficiente que justifique y motive plenamente las operaciones y con la cual se pueda identificar los procedimientos de adquisiciones llevados a cabo. • Carece de evidencia de la provisión del gasto cuando estos ya son plenamente aprobados y formalizados jurídicamente con terceros. • No hay evidencia documental de los expedientes integrados de los procedimientos de contratación efectuados conforme a la normativa aplicable, debido a que no se envió en la cuenta pública. 			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
7	Durante el proceso de revisión a la cuenta pública y de la revisión de los procedimientos de adquisiciones de los bienes y servicios contratados en el Ejercicio Fiscal 2017, se detectaron pólizas en las cuales la documentación comprobatoria está incompleta y es insuficiente para comprobar y justificar plenamente la necesidad del gasto, además de que no existió para ningún caso un parámetro, cotización, estudio o análisis que indicara que era el único proveedor que contaba con la especialización o expertis a nivel nacional, el más conveniente que ofreciera las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Así mismo, los expedientes se encontraron incompletos en cuanto a documentación debido a que carecían de cotizaciones (cuando el tipo de adquisición lo amerita), garantías, dictamen, acta de fallo, cuadro comparativo, evidencia de un control de supervisión y vigilancia, e informes de avances de los servicios que se realizaron para el H. Ayuntamiento, entre otros.				X	\$134,785,825.27
8	Adquisiciones con proveedores que no presentan el contrato, cotizaciones y la evidencia del procedimiento efectuado en cumplimiento con la normativa aplicable al H. Ayuntamiento de Tulum, respecto de la contratación de bienes y servicios.				X	\$ 2,001,039.66
9	No existe evidencia de las pólizas de registro presupuestal que indiquen los momentos contables del gasto conforme a los lineamientos emitidos de la CONAC, además de que éstas y los expedientes de los procedimientos de contratación de los bienes, servicios y arrendamientos no fueron enviadas dentro de la cuenta pública.				X	N/A
10	Bienes Muebles e Intangibles De un total de 187 vehículos se tomó una muestra de 32, de los cuales al efectuar la verificación se observó lo siguiente: 1. No se tiene integrado expedientes con los documentos de cada vehículo, de conformidad con el Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Propiedad del Municipio de Tulum, Quintana Roo. 2. Los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en calidad de comodato y que la empresa que los arrenda (Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V.) es la que tiene en su poder los documentos de cada vehículo, sin que el municipio cuente con algún documento que lo sustente. 3. Los vehículos que se encuentran en mantenimiento no cuentan con documento que acredite la situación y lugar del servicio.				X	N/A
Totales		-	-	6	4	\$136,786,864.93

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Documentación comprobatoria incompleta en las pólizas por adquisición de bienes y servicios para comprobar y justificar plenamente el gasto.	\$ 134,785,825.27	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 134,785,825.27
Proveedores que no presentan contrato, cotizaciones y la evidencia del procedimiento por la contratación de bienes y servicios.	2,001,039.66	0.00	0.00	2,001,039.66
Totales	\$ 136,786,864.93	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 136,786,864.93

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Pasivo Se observó que en la cuenta de Proveedores existen 100 saldos que provienen de ejercicios anteriores, con una antigüedad mayor a doce meses y que durante el Ejercicio Fiscal 2017 no tuvieron	En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó el informe de compromisos y actividades operativas relevantes a atender dentro de los noventa días	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>movimiento en cuanto al pago de los adeudos, además de 6 cuentas que presentaron saldos negativos, así mismo, no se han llevado a cabo acciones al respecto para su pago o cancelación, además de que no existe un control detallado de los saldos de las cuentas por pagar lo que no permite darle un seguimiento y contar con un historial de los saldos para determinar el motivo y el ejercicio en que se originó, del cumplimiento o rescisión del contrato, y en su defecto aplicación de las garantías.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra atendida, toda vez que no se presenta evidencia de la implementación de la acción respecto del control de los saldos, así como de los contratos que le dieron origen para su respectivo análisis y constatar el motivo de la suspensión del pago, y su correspondiente aclaración, esto en virtud que no existe documentación que indique reclamo alguno por parte del proveedor lo cual podría indicar la simulación de compras puesto que, en el ejercicio 2017 se realizaron adquisiciones sin liquidar el adeudo anterior, este es el caso de Super San Francisco de Asís, S.A. de C.V. e Ingeniería Publicitaria y Arte, S.A. de C.V.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se</p>	<p>posteriores a la entrega recepción de fecha 30 de septiembre de 2018.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>justifique la situación en que se encuentran en la actualidad los proveedores reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31/12/17, señalando de permanecer los mismos saldos, el motivo por el cual no se liquidaron y/o cancelaron, así como someter a la consideración del Cabildo para su liquidación, depuración y/o cancelación, de igual forma la implementación de los controles necesarios para contar con la evidencia y sustento sobre el cumplimiento o rescisión del contrato, los entregables, las garantías de incumplimiento, en su caso, lo cual permita conocer la situación y el motivo de la suspensión del pago con el fin de que las cifras que los estados financieros presentan, sean lo más razonables posible.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 16, 33, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			
2	<p>No cuentan con controles del registro de asistencia, lo que impide contar con evidencia de que el personal labore en determinada área del H. Ayuntamiento.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra atendida, ya que al momento de la revisión a las áreas</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó CD-ROM debidamente certificado que contiene en el tomo 1, la lista de asistencia del personal consistente en 102 páginas en formato digital PDF, sin embargo, dicha información no es suficiente para aclarar este numeral, en virtud de que al momento de la revisión a las áreas</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>contempladas en la muestra no fueron presentadas y no se trata de una indicación general en la cual se demuestre que las diferentes áreas le estén dando seguimiento.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se vigile el cumplimiento de las medidas de control interno para todo el personal susceptible de registrar entradas y salidas, así como el mecanismo que se empleará para los mandos medios, en consecuencia se deberá realizar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y se presentará evidencia documental sobre las mismas.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo para los trabajadores de la Administración Pública del municipio de Tulum, Quintana Roo.</p>	<p>contempladas en la muestra no fueron presentadas y no se trata de una indicación general.</p>		
3	<p>Desactualización de los expedientes de personal ya que no cumple con la información básica de integración de expedientes.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó en copia fotostática 22 oficios solicitando la actualización de</p>	N/A	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>los expedientes del personal del H. Ayuntamiento, dichos oficios son los siguientes:</p> <p>1848, 2852, 1227, 1290, 1593, 1333, 1578, 2955, 1136, 1024, 1378, 1902, 1334 y 1341 de fecha 09/07/2018.</p> <p>2762, 1949, 1430, 2753, 2764, 2743, 2727 y 2678 de fecha 09/09/2018. también se anexó en CD-ROM y en formato PDF el tomo II que contiene los formatos de recepción de documentos.</p>		
4	<p>Bienes Muebles e Intangibles</p> <p>De acuerdo a la verificación física de los activos, se tomó una muestra de 41 bienes de un total de 389, de los cuales se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 bienes no cuentan con número de etiqueta legible que pueda identificar que se trata del bien, por lo que se localizó verificando el número de serie y modelo, • 2 formatos de resguardo no se encontraban actualizados en virtud de que, han sido reasignados a diferentes áreas o personas, tal es el caso de: los bienes con número de inventario 5150000671 y 5150000665. 	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó oficios No. OM/DIPM/086/2018 y OM/DIPM/092/2018 ambos del 09 de julio de 2018, OM/DIPM/055/2018 del 23 de mayo de 2018 y formato denominado "solicitud de alta de artículos" No.1137, en donde se instruye que se lleven a cabo revisiones de los bienes muebles y enseres, con la finalidad de mantener actualizado el inventario del H. Ayuntamiento y formatos de solicitud de alta de los artículos en el sistema SIGADI, la cual servirá para el etiquetado de los bienes muebles. También se anexa oficio No.TM/DEYF/153/2018 y TM/DEYF/151/2018 ambos de fecha 13 de julio de 2018, en donde se realiza la reubicación de los bienes muebles correspondientes a la observación, así como la actualización de los resguardos.</p>	N/A	Atendida
5	<p>Las áreas pertenecientes a la Oficialía Mayor carecen de manuales de organización y manuales de procedimientos y servicios que ofrecen las áreas, por lo que trabajan de manera empírica sin sustento legal, controles que delimiten sus funciones y políticas que</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó un USB que contiene en formato PDF los manuales de procedimientos y organización, debidamente firmados y autorizados correspondientes a las áreas de la oficialía</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>rijan sus procesos con el fin de cumplir y alcanzar sus objetivos principales.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención, en tanto que se compruebe que están publicados en la página oficial del municipio conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se proceda a la actualización y publicación de los manuales correspondientes de las áreas que conforman el H. Ayuntamiento con el objeto de eficientar los procesos y servicios, así como delimitar las funciones, y que éstos a su vez sean debidamente publicados de conformidad con la normativa aplicable</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>mayor, sin embargo, dichos manuales no están publicados en la página oficial del municipio conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo.</p> <p>Artículos 3, 10 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del municipio de Tulum, Quintana Roo.</p> <p>Artículos 11, 38 fracciones II y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo.</p>			
6	<p>Del análisis efectuado a la cuenta pública se detectó las siguientes irregularidades:</p> <p>1 No hay evidencia de las pólizas presupuestales que den reconocimiento de los momentos contables generados.</p> <p>2 Las pólizas de diario y egresos no presentan la información financiera y soporte documental suficiente que justifique y motive plenamente las operaciones y con la cual se pueda identificar los procedimientos de adquisiciones llevados a cabo.</p> <p>3 Carece de evidencia de la provisión del gasto cuando estos ya son plenamente aprobados y formalizados jurídicamente con terceros.</p> <p>4 No hay evidencia documental de los expedientes integrados de los procedimientos de contratación efectuados conforme a la normativa aplicable, debido a que no se envió en la cuenta pública.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención, debido a que no se demostró documentalmente con pólizas de la implementación y seguimiento</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó para el punto 1, un CD-ROM que contiene el respaldo de las pólizas presupuestales del ejercicio 2017, no obstante falta por atender los puntos 2, 3 y 4.</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>acerca de la integración del sustento documental referente a los puntos 2, 3 y 4.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que todos los movimientos contables, indiquen el origen y destino del gasto de manera clara y específica, ya sea en las pólizas o en el soporte documental, indicando en el caso de los gastos, cuál fue el motivo, para qué o para quién fue utilizado, aplicarse a las partidas correspondientes, incluyendo toda la documentación necesaria que justifique el motivo por el cual se llevó a cabo, al mismo tiempo, se deberá verificar minuciosamente que en lo subsecuente, la integración de la cuenta pública esté conformada de todas las pólizas que reflejan las operaciones efectuadas por el H. Ayuntamiento en el ejercicio fiscal en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de registros contables y de la correspondiente a la contratación de bienes y servicios.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 38, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.</p>			
7	<p>Durante el proceso de revisión a la cuenta pública y de la revisión de los procedimientos de adquisiciones de los bienes y servicios contratados en el Ejercicio Fiscal 2017, se detectaron pólizas en las cuales la documentación comprobatoria está incompleta y es insuficiente para comprobar y justificar plenamente la necesidad del gasto, además de que no existió para ningún caso un parámetro, cotización, estudio o análisis que indicara que era el único proveedor que contaba con la especialización o expertis a nivel nacional, el más conveniente que ofreciera las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Así mismo, los expedientes se encontraron incompletos en cuanto a documentación debido a que carecían de cotizaciones (cuando el tipo de adquisición lo amerita), garantías, dictamen, acta de fallo, cuadro comparativo, evidencia de un control de supervisión y vigilancia, e informes de avances de los servicios que se realizaron para el H. Ayuntamiento, entre otros.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó 10 CD-ROM debidamente certificados, que contienen los expedientes de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados en el ejercicio 2017, los cuales se encuentran incompletos e indebidamente requisitados, de igual forma los archivos correspondientes a los discos 6 caja 23 y 9 caja 28, parte 2 presentaron error de lectura, además de que existen expedientes que no se enviaron para completar la entrega de los expedientes conforme a la lista otorgada en revisión de campo y la proporcionada para esta confronta. Adicionalmente se presenta justificación la cual es insuficiente, debido a que no se exhibe evidencia y sustento al respecto, por lo que no es suficiente para aclarar la solicitud.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventada</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Proveedor	Importe Contratado			
	Servicios				
	Absur S.A. de C.V.	\$ 2,095,049.32			
	Agencias de Viajes X la Riviera	966,093.12			
	Chevrolet del Caribe S.A. de C.V.	187,800.00			
	Comercializadora MBL, S.A. de C.V.	581,914.30			
	Comermerc S.A. de C.V.	203,000.00			
	Constuinnova, S.A. de C.V.	10,250,001.00			
	Consultoría Fiscal Peninsular S.A. de C.V.	1,392,000.00			
	Diego Rafael Bonilla Sainz	1,398,508.88			
	Diseños y Desarrollos Pitaf, S.A de C.V.	5,487,612.00			
	Donato López Marrufo	1,776,917.71			
	Edificaciones Excomsar S.A. de C.V.	1,131,696.00			
	Etskumi Comercializadora Automovilística Universal S.A. de C.V.	1,224,247.51			
	GC del Sureste S.A. de C.V.	1,117,080.00			
	Glojoma Servicios Integrales en Asesoría Diseño y Capacitación S.C.P.	7,150,986.59			
	Grupo C. y D., S.A. de C.V.	1,355,552.65			
	Grupo Informático Cancún Caribe, S.A. de C.V.	1,300,000.00			
	Impulso Empresarial Becka, S.A. de C.V.	3,549,858.00			
	Indercio Cruz Rosales	115,300.00			
	Isuri Violeta López Tamayo.	893,864.10			
	Jesús Manuel Cabrera Rosado	899,761.25			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	José Román Cajun Flores	930,157.25			
	Koonol Sabal S.A. de C.V.	6,226,435.72			
	Luis David Góngora Pacheco	3,106,131.29			
	Mac Consultores Fiscales y Legales S.C.	18,296,530.00			
	Maya Queen S. de R.L. de C.V.	1,103,460.00			
	Moser Peninsular S.A. de C.V..	2,951,078.28			
	Multiclean Riviera S.A. de C.V.	221,673.05			
	N y A Rivera, S.A. de C.V.	1,995,780.00			
	Negocios Mauli S.A. de C.V.	9,542,445.55			
	Norevi, S.A. de C.V..	2,705,120.00			
	Omniservicios Peninsulares S.A. de C.V.	4,236,074.51			
	Orlando Dzul Chan	1,416,653.00			
	Prosoft 2000 S.A. de C.V.	327,224.91			
	Publicidad Kamel del Sureste S. de R.L. de C.V.	1,763,200.00			
	Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.	535,286.60			
	Raul Ariel Hernández Ceballos	1,848,112.00			
	Representaciones artísticas y eventos Mónaco S.A. de C.V.	1,528,029.72			
	Rosa Jazmín Perera Aguilar	3,411,560.00			
	Seprosec, S. de R.L. de C.V.	1,800,004.00			
	Servicios Integrales Kade S.A. de C.V.	12,366,702.00			
	Soluciones Integrales Casta S.A. de C.V.	5,382,400.00			
	Suministros Asesoría y Comercio S.A. de C.V.	313,838.40			
	Suministros Maxitub S.A. de C.V.	919,606.40			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																											
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Súper San Francisco de Asís S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">1,007,370.00</td> </tr> <tr> <td>Terracerías Comsterra, S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">387,019.32</td> </tr> <tr> <td>Tiendas Soriana S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">121,149.59</td> </tr> <tr> <td>Zaida Lira Gutiérrez</td> <td style="text-align: right;">1,533,561.12</td> </tr> <tr> <td>Zelmy del Pilar Alonzo Pérez</td> <td style="text-align: right;">1,075,737.60</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total Servicios</td> <td style="text-align: right;">\$ 130,129,582.74</td> </tr> </table>	Súper San Francisco de Asís S.A. de C.V.	1,007,370.00	Terracerías Comsterra, S.A. de C.V.	387,019.32	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	121,149.59	Zaida Lira Gutiérrez	1,533,561.12	Zelmy del Pilar Alonzo Pérez	1,075,737.60	Total Servicios	\$ 130,129,582.74																		
Súper San Francisco de Asís S.A. de C.V.	1,007,370.00																														
Terracerías Comsterra, S.A. de C.V.	387,019.32																														
Tiendas Soriana S.A. de C.V.	121,149.59																														
Zaida Lira Gutiérrez	1,533,561.12																														
Zelmy del Pilar Alonzo Pérez	1,075,737.60																														
Total Servicios	\$ 130,129,582.74																														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 30%;">Proveedor</th> <th style="width: 20%;">Importe mensual contratado</th> <th style="width: 20%;">Importe pagado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Arrendamientos</td> </tr> <tr> <td>Eos Soluciones S. de R.L. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">\$45,370.50</td> <td style="text-align: right;">\$ 544,446.00</td> </tr> <tr> <td>María Guadalupe de San Juan Cortés Ojeda</td> <td style="text-align: right;">20,000.00</td> <td style="text-align: right;">233,200.00</td> </tr> <tr> <td>Maharba Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">212,307.47</td> <td style="text-align: right;">2,546,996.53</td> </tr> <tr> <td>Oscar Manuel Amendola Valencia</td> <td style="text-align: right;">20,000.00</td> <td style="text-align: right;">194,800.00</td> </tr> <tr> <td>Selvamar Información Y Publicidad, S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">30,000.00</td> <td style="text-align: right;">208,800.00</td> </tr> <tr> <td>Sonedist Corp S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">92,800.00</td> <td style="text-align: right;">928,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total Arrendamientos</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$4,656,242.53</td> </tr> </tbody> </table>	Proveedor	Importe mensual contratado	Importe pagado	Arrendamientos			Eos Soluciones S. de R.L. de C.V.	\$45,370.50	\$ 544,446.00	María Guadalupe de San Juan Cortés Ojeda	20,000.00	233,200.00	Maharba Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.	212,307.47	2,546,996.53	Oscar Manuel Amendola Valencia	20,000.00	194,800.00	Selvamar Información Y Publicidad, S.A. de C.V.	30,000.00	208,800.00	Sonedist Corp S.A. de C.V.	92,800.00	928,000.00	Total Arrendamientos		\$4,656,242.53			
Proveedor	Importe mensual contratado	Importe pagado																													
Arrendamientos																															
Eos Soluciones S. de R.L. de C.V.	\$45,370.50	\$ 544,446.00																													
María Guadalupe de San Juan Cortés Ojeda	20,000.00	233,200.00																													
Maharba Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.	212,307.47	2,546,996.53																													
Oscar Manuel Amendola Valencia	20,000.00	194,800.00																													
Selvamar Información Y Publicidad, S.A. de C.V.	30,000.00	208,800.00																													
Sonedist Corp S.A. de C.V.	92,800.00	928,000.00																													
Total Arrendamientos		\$4,656,242.53																													
	<p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra solventada, debido a que el municipio presenta únicamente 10 CD-ROM debidamente certificados, que contienen los expedientes de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados en el ejercicio 2017, los</p>																														



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>cuales se encuentran incompletos e indebidamente requisitados, de igual forma los archivos correspondientes a los discos 6 caja 23 y 9 caja 28, parte 2 presentaron error de lectura. Sin embargo, no se demuestra lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la evidencia documental de la motivación de las excepciones para efectuar las compras directas; • los documentos que detallen las condiciones y especificaciones de las contrataciones; • los análisis o estudios que el municipio efectuó para determinar que el proveedor ofrecía las mejores condiciones; • la justificación y evidencia de la especialización del personal y del proveedor, y del porqué la contratación de los trabajos antes mencionados. <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio del H. Ayuntamiento de Tulum por un monto de \$134,785,825.27 (Son:</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual						
	<p>Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 27/100 M.N.).</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículos 166 segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 5, 19 fracciones I y IV, 39, 40, 41 fracciones II y V, 47, 48, 49, 50, 61 fracciones VIII y XI, 81, 83, 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.</p> <p>Apartado IV y VII de los Lineamientos y Criterios para la Ejecución del Gasto Público de H. Ayuntamiento de Tulum.</p> <p>Artículos 10 fracciones IX y XVI, 13 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del municipio de Tulum, Quintana Roo.</p>									
8	<p>Adquisiciones con proveedores que no presentan el contrato, cotizaciones y la evidencia del procedimiento efectuado en cumplimiento con la normativa aplicable al H. Ayuntamiento de Tulum, respecto de la contratación de bienes y servicios.</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Ejercido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.</td> <td>\$ 633,296.64</td> </tr> <tr> <td>Víctor Gabriel López Vázquez</td> <td>122,467.00</td> </tr> </tbody> </table>	Proveedor	Ejercido	Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.	\$ 633,296.64	Víctor Gabriel López Vázquez	122,467.00	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó oficio No. OM/1528/2018 del 28/09/18, así como, copias simples de los contratos de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V. con No. de contrato MTU/OM/RP/SER-CS/004/2017 y Olga María Fonz Ramos con No. de contrato MTU/OM/RP/ARR-INM/012/2017, según oficio No. OM/DRM/388/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 	Pliego de Observaciones	No Solventada
Proveedor	Ejercido									
Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.	\$ 633,296.64									
Víctor Gabriel López Vázquez	122,467.00									

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual						
	<table border="1"> <tr> <td>Olga María Fonz Ramos</td> <td>362,520.00</td> </tr> <tr> <td>Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.</td> <td>882,756.02</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$2,001,039.66</td> </tr> </table> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra solventada en virtud de que, la justificación presentada no es suficiente además de no presentar totalmente los contratos, cotizaciones y evidencia de los procedimientos, lo que contraviene a la normativa aplicable.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio del H. Ayuntamiento de Tulum por un monto de \$2,001,039.66 (Son: Dos Millones Un Mil Treinta y Nueve Pesos 66/100 M.N.).</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 166 segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Artículos 5, 19, 39, 40, 47, 48, 49, 50, 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de</p>	Olga María Fonz Ramos	362,520.00	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	882,756.02	TOTAL	\$2,001,039.66	<p>se indica que se encuentra recopilada la información de los expedientes de los procedimientos en el disco 10 y 9, ambos de la caja 28, los cuales no se encontraron.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Víctor Gabriel López Vázquez con No. de contrato MTU/OM/RP/SER/LP/22/2017, en el oficio proporcionado por el H. Ayuntamiento No. OM/DRM/388/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 no se encuentra en la relación de contenidos de las licitaciones públicas, adjudicaciones directas de servicios, arrendamiento y servicios profesionales. • Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. exhibe contrato de esta empresa, por la prestación de servicios de telecomunicaciones. • MP del Sureste, S. de R.L. de C.V. se justifica dentro del oficio número OM/1528/2018 de fecha 28 de septiembre del 2018, el motivo por el cual, no requiere contrato. 		
Olga María Fonz Ramos	362,520.00									
Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	882,756.02									
TOTAL	\$2,001,039.66									



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.</p> <p>Apartado IV y VII de los Lineamientos y Criterios para la Ejecución del Gasto Público de H. Ayuntamiento de Tulum.</p> <p>Artículos 10 fracciones IX y XVI, 13 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del municipio de Tulum, Quintana Roo.</p>			
9	<p>No existe evidencia de las pólizas de registro presupuestal que indiquen los momentos contables del gasto conforme a los lineamientos emitidos de la CONAC, además de que éstas y los expedientes de los procedimientos de contratación de los bienes, servicios y arrendamientos no fueron enviadas dentro de la cuenta pública.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó un CD-ROM que contiene el respaldo de las pólizas presupuestales del ejercicio 2017.</p>	N/A	Solventada
10	<p>Bienes Muebles e Intangibles</p> <p>De un total de 187 vehículos se tomó una muestra de 32, de los cuales al efectuar la verificación se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se tiene integrado expedientes con los documentos de cada vehículo, de conformidad con el Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Propiedad del Municipio de Tulum, Quintana Roo. 2. Los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en calidad de comodato y que la empresa que los arrenda (Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V.) es la que tiene en su poder los documentos de cada vehículo, sin que el municipio cuente con algún documento que lo sustente. 	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada respecto al punto 1, presentó un USB que contiene información referente a diversos oficios de entrega de tarjetas de circulación, cartas de resguardo, pólizas de seguros, fotografías y facturas de los vehículos del municipio, de igual forma se proporciona en copia fotostática varios documentos por la requisición de reparación de diferentes vehículos, órdenes de reparaciones, requisiciones de refacciones y reportes fotográficos debidamente requisitados, quedando pendientes por aclarar los puntos 2 y 3.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>3. Los vehículos que se encuentran en mantenimiento no cuentan con documento que acredite la situación y lugar del servicio.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra atendida en el punto 2 y 3, toda vez que no se presenta evidencia documental que lo demuestre.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de mantener debidamente conciliado el parque vehicular con el registro contable, y su respectiva publicación, así como la implementación de controles que permitan tener actualizados los resguardos, expedientes y bitácoras de mantenimiento de conformidad con el Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Propiedad del Municipio de Tulum, Quintana Roo.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 9 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Propiedad del Municipio de Tulum, Quintana Roo.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Tulum**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-118

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Tulum** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a la contratación de la deuda pública, incluyendo el pago de la misma, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$487,430.01

Población Objetivo: \$487,430.01

Muestra Auditada: \$487,430.01

Representatividad de la Muestra: 100.00 %

La población objetivo se determinó sobre la base de los intereses generados por financiamientos y que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Intereses de la Deuda Pública	\$487,430.01	\$487,430.01	\$487,430.01	100.00%	100.00%
Totales	\$487,430.01	\$487,430.01	\$487,430.01	100.00%	100.00%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Tulum**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos

asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las Direcciones de Contabilidad y Egresos, pertenecientes a la Tesorería Municipal del **H. Ayuntamiento de Tulum**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1.- Verificar que todos los financiamientos se hayan formalizado mediante un contrato y cumplan, con los requisitos y condiciones de conformidad a la normativa aplicable.
- 2.- Comprobar que los contratos de financiamientos se hayan efectuado en las mejores condiciones.

- 3.- Identificar el destino de los recursos correspondientes a la Deuda Pública contratada.
- 4.- Revisar que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado.
- 5.- Constatar el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 6.- Verificar y conciliar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los estados de cuenta, los registros contables y su presentación en los estados financieros.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
M en Aud. Haydée Angélica Rivas Alpuche	Supervisora

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Tulum** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se contempló la contratación de la deuda, el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda contratada, con excepción de lo señalado en el punto **III.3** apartado **B** de este informe.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **2** observaciones, de las cuales 2 son solicitudes de aclaración, una se solventó y una se reclasificó como recomendación en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos: Se constató el cumplimiento de las amortizaciones e intereses que se contrató de una obligación a corto plazo aprobada en acta de cabildo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo para el período 2016-2018 de fecha 4 de noviembre de 2016 con la Institución Financiera SOLUGOB, SAPI de C.V., SOFOM ENR hasta por \$23,000,000.00 del cual se dispuso por \$13,353,672.06, incluyendo el costo por apertura y disposición e interés el 29 de diciembre de 2016, se cubrió finalmente el 28 de abril de 2017 según carta finiquito de la misma fecha con el último pagaré. De lo anterior, se observó que no se obtuvo información alguna, acerca del destino de los recursos financiados ya que no cuentan con el detalle e información al respecto de cómo se ejerció el recurso obtenido.				X	\$13,353,672.06



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
2	<p>Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos:</p> <p>Respecto de la valoración de la documentación generada para la autorización correspondiente a la contratación de la obligación a corto plazo según contrato CM 0101-2017 de vigencia 29/12/2016 al 28/04/2017 en apego a la normativa aplicable, se constató que el monto contratado no excede del 6% de sus ingresos totales, que cuenta con la aprobación en acta de cabildo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo para el período 2016-2018 de fecha 4 de noviembre de 2016, liquidándolo dentro del plazo establecido, sin embargo, no se encontró evidencia del Registro Público Único siendo ésta una condición para no contar con la autorización de la Legislatura Local.</p> <p>De igual manera no se presentó la documentación que acredite que en la contratación de la obligación a corto plazo se efectuó bajo las mejores condiciones de mercado.</p>				X	N/A
	Totales	-	-	-	2	\$13,353,672.06

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Contratación de obligaciones a corto plazo sin evidencia del destino del recurso.	\$ 13,353,672.06	\$ 13,353,672.06	\$ 0.00	\$ 0.00
Totales	\$ 13,353,672.06	\$ 13,353,672.06	\$ 0.00	\$ 0.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:
La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Contratación de obligaciones a corto plazo sin evidencia del destino del recurso.	En revisión de trabajo, la Entidad fiscalizable presentó justificación y relación de los montos totales de la disposición del recurso financiado a la cuenta bancaria especificada para dicho fin, la cual se realizó en dos parcialidades en las que se	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		detallan las transferencias interbancarias a cuentas propias del municipio, destinadas para la ejecución de pago de obras de inversión pública y sus obligaciones, a su vez se presentaron en copias fotostática los estados de cuenta.		
2	<p>Incumplimiento de los requisitos para la Contratación de obligaciones a corto plazo.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención, debido a que el documento donde se solicitó la inscripción de la obligación a corto plazo quirografario al Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado, se realizó fuera del plazo establecido, siendo este un requisito para no solicitar la aprobación de la Legislatura local.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Tulum en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de establecer los mecanismos de control necesarios para analizar, previo a su contratación, los requisitos y condiciones de las obligaciones contraídas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.</p>	<p>En revisión de trabajo, la Entidad fiscalizable presentó justificación satisfactoria de la observación, además de que acreditó a través del oficio No. MT/TM/233/2018 de fecha 06/09/2018 enviado por el C. Santiago Pech Cahuich en su carácter de tesorero del municipio de Tulum, en donde solicitó la inscripción de la obligación a corto plazo quirografario al Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado, fuera del plazo establecido; así mismo se demostró lo siguiente: Anexo nueve: oficio MT/TM/232/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, en donde se da a conocer que se efectuó el procedimiento con las mejores condiciones para la contratación del financiamiento, en virtud de que se turnaron oficios para presentar propuestas a seis instituciones bancarias, de las cuales se obtuvieron dos propuestas para su análisis, siendo las de Solugob Sapi de C.V. SOFOM E.N.R. y Fintegra, S.A. de C.V., concluyendo por contratar con la primera quien ofreció las mejores condiciones.</p> <p>Anexo diez: se demostró con copia certificada, oficios de las solicitudes de las ofertas para el financiamiento de seis instituciones bancarias.</p> <p>Anexo once: se hace constar a través de copia certificada el proceso competitivo para la contratación del crédito a corto plazo.</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Artículos 14 y 20 fracción IV, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentra en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 11 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Tulum**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tulum**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-117**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Tulum** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tulum**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-116**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Tulum**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Tulum** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tulum**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-118**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Tulum** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA